

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, SEPTIEMBRE

DE 1905.

NUM. 68.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

15 y 16 de Septiembre de 1810.

Las fiestas que para celebrar el Aniversario de nuestra Independencia, ha organizado la H. Asamblea Municipal de esta ciudad, quedarán sujetas al siguiente

PROGRAMA

DIA 15

A las cinco de la mañana, y en demostración de regocijo por el aniversario del natalicio del Sr. Presidente de la República, General de División, Porfirio Díaz, se izará el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos, saludándosele con una salva de veintiún cañonazos, repiques á vuelo y recorriendo las bandas militares las calles de la ciudad.

A las doce, salva de veintiún cañonazos.

A las seis de la tarde, al arriarse el Pabellón, salva de veintiún cañonazos.

A las diez de la noche, serenata en la Plaza de la Constitución, quemándose fuegos artificiales.

A las once, desde el balcón del Palacio de Gobierno, el Sr. Gobernador empuñando la insignia de la Patria vitoreará á la independencia, echándose á vuelo las campanas de los templos.

DIA 16

Como el día anterior, las músicas, repiques y salvas de artillería saludarán al Pabellón Nacional que será izado en todos los edificios públicos.

A las nueve de la mañana se reunirán en el Palacio de Gobierno, los funcionarios y empleados de la Federación y del Estado, con objeto de formar la comitiva oficial que, presidida por el Sr. Gobernador y saliendo del Palacio á las nueve y media, recorrerá las calles del Puente R. Gallo y primera de Allende, hasta llegar al kiosko de la Plaza de la Independencia, donde estará levantada la tribuna de honor. Ins-

taladas en ella las autoridades y demás concurrentes, pronunciará el discurso oficial el Sr. Profesor Don Diódoro García, hablando en verso los Sres. Abel O. Arellano y Arturo Arellano.

Durante el día se elevarán globos arcostáticos.

En la tarde se situarán músicas en las Plazas de la Independencia y de Hidalgo.

A las seis de la tarde, después de una salva de veintiún cañonazos será arriado el Pabellón Nacional.

Gran serenata é iluminación en las Plazas de la Independencia y de la Constitución, quemándose en esta última á las diez de la noche, fuegos pirotécnicos.

Se suplica á los vecinos de la ciudad adornen é iluminen las fachadas de sus casas.

Demente.

Precedente de esta ciudad ha sido remitido al Hospital de Hombres Dementes, de México, el enagenado Sabás Mejía.

Ocupa un departamento de distinción de segunda clase, por lo cual el Gobierno del Estado paga doce pesos mensuales.

Día de árboles.

El día 1º del actual tuvo lugar en el pueblo de Alfajayucan, plantándose en el perímetro del Jardín y Plaza Cuauthemoc cien troenos.

Durante la primera quincena del mes próximo pasado, fueron plantados en el Municipio de Toluca, trecientos árboles, de la manera siguiente: en la Cabecera se plantaron ochenta y cuatro llorones y treinta y seis sauces; en el rancho de Tepetates doce chopos y treinta y ocho sauces; en Zapotlán trece alcanfores y doce fresnos; en San Pedro, cuarenta llorones; en Acayuca, veinticinco troenos y en Santiago, cuarenta llorones.

Muy bien.

En la visita general que el día 31 del mes pasado se pasó á la cárcel de la villa de Metztitlán, no se encontró ningún preso que estuviera á disposición del Juzgado de 1ª instancia de aquel Distrito.

Recuérdese que lo mismo se ha registrado en algunos otros distritos del Estado, lo cual marca el grado de moralidad que han alcanzado los pueblos del mismo.

Gastos diversos.

Ha sido pagada la suma de \$ 187 86 cs. por gastos ordinarios y extraordinarios que se erogaron durante el mes próximo pasado, en el Hospital civil de esta ciudad; y la de \$ 137 22 cs. por reparaciones hechas al edificio en que se halla establecida la Escuela Correccional.

Para una Junta.

Los Sres. Rafael Ponce y José García Ruíz, han sido designados por el Sr. Gobernador para que integren la Junta de Vigilancia de Carceles de la ciudad de Tlaxiangu.

Nombramientos.

El Sr. Eustasio P. Nájera ha sido nombrado Comisario interino del Juzgado de 1ª instancia de Metztitlán y del de Huejutla el C. José María Zerón. Esto por licencia concedida á las personas que desempeñan esos empleos.

COMERCIO INTERIOR**ZACUALTIPAN**

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$5.00 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejón, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.78 cs., piloncillo, \$0.09 cs., café, \$0.45 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$1.00 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.25 cs., frijol, hectólitro, \$6.00 cs., cebada, hectólitro, \$3.00 cs., garbanzo, hectólitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.56 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.28 cs., azúcar, \$0.20 cs., manteca, kilo, \$0.65 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.08 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.35 cs., jabón, kilo, \$0.35 cs., chile ancho, kilo, \$0.82 cs., chile mulato, kilo, \$0.42 cs., chile pasilla, kilo, \$0.76 cs., chilpotle, kilo, \$0.42 cs.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO.****XIX Congreso del Estado de Hidalgo.****DIPUTACION PERMANENTE.**

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1905.

Presidencia del C. Landero.

A las once y quince de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

Dos esquelas mortuorias subscriptas por el C. Alfredo Chavero, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en las que participa el fallecimiento de los CC. Doctor Hilarión Frias y Soto y Mauricio Sheleske, Diputados propietarios por los Estados de Coahuila y Veracruz. —En ambas lecturas recayó el trámite de "Enterado con sentimiento."

El XXIV Congreso del Estado de Chihuahua, comunica haber clausurado el día 31 del mes anterior, el segundo y último periodo de sus sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de su ejercicio, dejando nombrada la Diputación Permanente que ha de funcionar durante el receso.—Enterado.

Se levantó la sesión.

Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 17 de Agosto de 1905.—*Juan García, Oficial Mayor*

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1905.

Presidencia del C. Landero.

A las diez y cincuenta de la mañana se abrió la sesión, dando la Secretaría inmediata lectura al acta de la anterior, la cual sin observación se aprobó; y á continuación, cuenta con los oficios siguientes,

De la General del Gobierno del Estado, remitiendo un ejemplar del corta de caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería por el movimiento de fondos habido en ella durante el mes de Julio anterior.—Recibo y resérvese al conocimiento del Congreso.

De la Jefatura Política del Territorio de Tepic, comunicando que á virtud del nombramiento que le fué expedido por la Secretaría de Gobernación, con fecha 1º del actual tomó posesión del cargo de Oficial 1º de aquella Jefatura, el C. Lic. Tomás Velásquez Galván, cuya firma se da á reconocer.—Enterado.

Las HH. Legislaturas de los Estados de Campeche y México, participan la apertura del segundo periodo de sus sesiones ordinarias; la del primero de los nombrados, corresponde al último año de su duración; y la del segundo, al primero de su ejercicio.—En ambas lecturas recayó el trámite de "Enterado."

Comunica el H. Congreso del Estado de Sonora, que con fecha 15 del mes anterior clausuró el segundo y último periodo de sus sesiones ordinarias, dejando nombrada la Diputación Permanente que funcionará en el receso.—El trámite anterior.

Se levantó la sesión.

Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 24 de Agosto de 1905.—*Juan García, Oficial Mayor*

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1905.

Presidencia del C. Landero.

A las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con las circulares siguientes:

Del C. General Mariano Ruíz, Jefe Político del Territorio de Tepic, manifestando que, teniendo que pasar á la Capital de la República, á fin de tratar asuntos del servicio, desde el día 16 del corriente se hará cargo de aquella Jefatura el C. Coronel Joaquín Olivera, cuya firma se dá á reconocer.—El mismo C. Coronel, en otra circular de la fecha citada, comunica haberse encargado interinamente del despacho de la Jefatura.—En ambas circulares recayó el trámite de "Enterado."

Del C. Coronel Miguel Ahumada, Gobernador del Estado de Jalisco, participando que á virtud de una licencia que le fué concedida para pasar á la Capital de la República, con fecha 18 del mismo mes en curso hizo entrega del Poder Ejecutivo al Insaculado Doctor C. Juan R. Zavala, quien á su vez comunica haberlo recibido.—El mismo trámite.

Se levantó la sesión.

Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—
Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 31 de Agosto de 1905.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1905.

Presidencia del C. Landero.

Presentes los CC. Diputados Landero, González y Revilla, á las diez y quince de la mañana se abrió la sesión,

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

El C. Sergio Sánchez, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Jalisco, en esquila que tiene fecha 22 del mes en curso, participa el fallecimiento del C. Diputado Doctor José Luna, ocurrido en la ciudad de Guadalajara.—Enterado con sentimiento.

Ocurros de los propietarios y encargados de los ranchos de "La Ordeña y Anexas" y "Rancho Nuevo," de la comprensión del Distrito de Apam, en el que solicitan se establezca en cualquiera de los lugares citados, una escuela oficial de 3^a clase.—Resérvese al conocimiento del Congreso.

No quedando en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, y siendo hoy el día en que debe cesar en sus funciones la Diputación Permanente, el C. Presidente dispuso que de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Constitución local, se forme la memoria de los trabajos de la Diputación Permanente á que dicho artículo se refiere, y se reserve para dar cuenta con ella al H. Congreso.

Se levantó la presente acta, la cual fué leída y aprobada por unanimidad

Se levantó la sesión.

Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—
Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 31 de Agosto de 1905.—Juan García, Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—
2^a Sala.

Pachuca, Agosto diez y nueve (19) de mil novecientos cinco [1905].—Visto en casación el proceso seguido de oficio contra Agustín Hernández, originario y vecino de Taxicuatitla, casado, jornalero y de treinta [30] años de edad, por el homicidio de José Antonio; siendo su defensor el Lic. Odón Carbajal, de esta vecindad.—Resultando primero: que ante el Juzgado de primera instancia de Huejutla, fué procesado Agustín Hernández, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de José Antonio, la noche del diez y siete (17) de Abril de mil novecientos cuatro (1904): que declarada la formal prisión del acusado y seguido el proceso por todos sus trámites, se formularon los cargos procedentes y en estado el Juez de la causa, estimando el homicidio simple y ejecutado fuera de riña, con fecha trece de Agosto del mismo año, dictó resolución definitiva, cuya parte resolutive dice: "Primero..... Segundo. Agustín Hernández es criminalmente responsable de las lesiones inferidas fuera de riña y con arma de fuego á José Antonio en el lugar, día y hora designada causándole la muerte, en consecuencia se le condena á sufrir la pena de doce [12] años, ocho [8] meses de prisión á contar desde la fecha de su detención, con calidad de retención en su caso."—De esta sentencia se interpuso apelación, y admitido el recurso en ambos efectos, fué remitido el proceso a la primera Sala de este Superior Tribunal, la cual estimando el homicidio calificado por razón de la ventaja con que obró Agustín Hernández, pronunció con fecha treinta y uno [31] de Enero del presente año la resolución ejecutoria, cuya parte resolutive dice:..... "Primero. Se reforma el fallo de trece (13) de Agosto próximo pasado en cuanto impuso á Agustín Hernández doce [12] años ocho (8) meses de prisión, y mandó amonestarlo; y por el homicidio calificado de José Antonio se condena al mismo Agustín Hernández á sufrir la pena capital, la que se ejecutará en los términos prevenidos por la ley."—Resultando segundo: que contra esta resolución interpuso el Defensor el recurso de casación por escrito de diez y seis (16) de Febrero del propio año, que á la letra dice:—"Señores Magistrados.—El Defensor de oficio en el toca á la causa contra Juan Florentino, Agustín y José Hernández por homicidio de José Antonio, ante Udes. respetuosamente digo que el fallo de 31 de Enero próximo pasado que condena á Agustín Hernández á la pena capital es contrario á la letra y espíritu de las leyes penales aplicables al caso, y por este motivo interpongo contra dicho fallo el recurso de casación en cuanto al fondo del negocio, por la causa á que se refiere la fracción I del artículo 626 del Código de procedimientos penales.—En esta virtud y cumpliendo con lo prevenido por el artículo 633, del citado Código, señalaré la ley infringida, el hecho en que consiste la infracción, y el concepto en que por ese hecho resulta violada la ley.—Ley violada: el artículo 11 del Código penal. El hecho de tal violación consiste: en el primer punto resolutive del fallo recurrido, que condena á Agustín á la pena capital. Y el concepto en que por tal hecho se ha violado tal disposición legal consiste: En que tanto en primera como en segunda instancia se consideró probada la responsabilidad de Agustín Hernández como autor del homicidio de José Antonio, siendo así, que conforme á los autos la prueba de que se trata no existe tal y como la ley lo exige para dictar una sentencia condenatoria. Nada importa que el homicidio sea clasificado como calificado ó no, pero si es de suma importancia, que la ley se aplique tal y como debe ser, pues en el caso las apreciaciones de las presunciones, no puede decirse que constituyan la convicción íntima de que Agustín Hernández es el autor del homicidio, pues tales pruebas como todas las de que trata la ley penal deben estar ajustadas á lo terminantemente prevenido por el artículo 461 del Código de procedimientos penales, y es claro, que si las contradicciones en que incurrió Agustín, después en el curso de la averiguación se aclararon, y de esa aclaración aparece que Agustín no es el autor de tal homicidio, deberá decirse que está probada

“la responsabilidad del acusado como se asienta en el fallo recurrido? Entiendo que no, porque esto es faltar á lo preceptuado por el artículo 164 del Código penal, en consonancia con el 461 citado del de procedimientos penales. “La presunción de inocencia del acusado que tiene en su favor es legal, y como la presunción en que se apoya el fallo recurrido es de igual valor, bien sabido es, que la presunción legal en favor de un acusado no se destruye por otra presunción; sino por una prueba irrefragable y como la que se cita en el fallo recurrido no es de la calidad que se menciona, es evidente que no está probada la responsabilidad de Agustín, y por lo mismo debe ser absuelto, conforme al artículo 11 citado del Código penal y 461 del de procedimientos y al no haberse hecho así, se violó ese artículo 11 y tal violación amerita la casación interpuesta, en virtud de haberse aplicado otra disposición legal, que no es el artículo 11 tantas veces citado; sino el 533 fracción II que impone la pena capital, y esta aplicación está hecha de una manera irregular ó ilegal, hablando en términos de defensa.—Llenados como están los requisitos de tiempo y forma; á Udes. Señores Magistrados suplico, se sirvan tener por interpuesto el presente recurso, y admitiéndolo de plano, con citación de las partes, señalando término para presentarse á continuarlo, remitir los autos á la Sala que corresponda, para los efectos legales, pues así procede en justicia, que con lo necesario protesto. Pachuca, Febrero 16 de 1905.—O. Carbajal.”—Resultando tercero: que admitido el recurso y recibido el proceso en esta Sala, previa la sustanciación correspondiente, se señaló día para la vista, cuya diligencia tuvo lugar sin asistencia de ninguna de las partes por no haber concurrido, por cuya circunstancia se les citó para sentencia.—Considerando primero. Que al asegurar el recurrente que procede la casación porque en su concepto la prueba presuncional en que se funda la sentencia recurrida no puede destruir la presunción legal de inocencia que existe en favor de todo acusado, es tanto como pretender sustituir el criterio del interesado al criterio judicial, lo que sería un absurdo jurídico.—Considerando segundo. Que siendo las presunciones un medio legal de prueba conforme á la frac. VII del art. 345 del Código de procedimientos penales; y siendo la prueba presuncional de aquellas que somete la ley art. 454 del Código citado á la soberanía de los jueces y el Tribunal, la Sala de casación, sólo tiene que examinar en el caso, si dado el supuesto que la Sala sentenciadora admite como evidente, fué exacta la aplicación que hizo de la ley.—Considerando tercero: que al admitir la Sala sentenciadora que José Antonio fué muerto por Agustín Hernández y que el homicidio se cometió con ventaja, y que existe la agravante de haberse producido el acusado con falsedad, es evidente que en este supuesto, la pena capital aplicada á Hernández, es la exactamente aplicable, conforme al artículo 533 fracción II del Código penal.—Por tanto y con fundamento de los artículos 619, 623, 627, 628, 646 y 648 del Código de procedimientos en materia criminal.—Primero. Se declara: que el recurso de casación ha sido legalmente interpuesto.—Segundo. No es de casarse ni se casa la sentencia de treinta y uno [31] de Enero del presente año, en la parte que condenó á Agustín Hernández á sufrir la pena capital por el homicidio calificado de José Antonio.—Tercero. Publíquese esta sentencia en el “Periódico Oficial” del Estado.—Cuarto. Hágase saber, y con el testimonio respectivo, vuelva la causa á la primera Sala, para los efectos legales, archivándose á la vez el toca.—Así, por unanimidad; lo resolvieron y firmaron los Señores Magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, siendo ponente el Señor Miguel Domínguez Illanes. Doy fé.—Román Robledo.—Petronilo Ariza.—Miguel Domínguez Illanes.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.

Es copia de su original.—Pachuca, Septiembre cuatro (4) de mil novecientos cinco [1905].—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.

Sociedad Anónima de Concursos en Coyoacán.

(CONTINUA)

Los Jurados harán la clasificación de los animales por la escala de puntos adoptada por asociaciones extranjeras y cuyas escalas estarán á la vista de los expositores en el edificio de Certámenes de Coyoacán y en la Secretaría de la Sociedad de Concursos.

8^o En el ganado vacuno importado de raza pura con certificado de registro, después de calificarlos como individuos por la escala de puntos, los Jurados calificarán su genealogía extensa, haciendo comparaciones de los productos oficiales de los antecesores ó de ellos mismos, el promedio de los productos en leche y mantequilla, si son animales de raza lechera ó mantequillera, ó el peso de los antepasados si son de raza para carne.

9^o Todo animal importado en el vientre de la madre aunque el nacimiento sea en el país, se considerará como animal importado.

10^o Los expositores deberán presentar con cada animal ó lote una tarjeta de cartón fuerte, de 15 por 20 centímetros, en la que conste el nombre, raza, edad y procedencia de los animales, así como el nombre y domicilio del propietario.

11^o Se admitirán á concurso todos aquellos utensilios que se necesiten en la caballeriza; el establo ó el corral: picadoras para hierba, molinos para grano, biberones, pesobres, útiles para la ordeña, y toda clase de maquinaria para la manipulación de la leche y sus derivados; así como alambre y telas de alambre para cercas, gallineros, palomares, conejeras y todos los accesorios relativos, á la vez que los aparatos para la incubación y crianza artificial de las aves de corral.

12^o Serán admitidas igualmente á concurso muestras de forrajes verdes y secos, de tortas y harinas para la alimentación de los ganados, medicinas y específicos, y, en general, todo aquello que se relacione con la cría del ganado. Asimismo podrán presentarse planos y detalles contrucciones especiales, establos, rediles, silos, etc. y toda clase de obras y folletos relacionados con la cría de los animales domésticos. Tanto los planos como los escritos deberán ser originales.

13^o La expedición y reexpedición de los animales serán por cuenta de los respectivos dueños, que quedan obligados á retirarlos en los dos días siguientes al de la clausura del Certamen. El Administrador estará presente, en unión de un veterinario, para examinar y recibir los ganados y ningún animal será admitido sin la declaración facultativa de estar en perfecto estado de salud.

14^o Los animales serán instalados en el local del Certamen, según las disposiciones del Administrador, que tendrá presente la división y categoría á que pertenezcan y el orden en que hayan sido inscritos.

15^o Los interesados deberán atender por sí ó por medio de personas por ellos designadas, al cuidado y vigilancia de sus animales, y proporcionarán las

cadenas, collares ó almartigones necesarios para asegurarlos convenientemente.

16^ª Habrá durante todo el tiempo del Certamen, aun durante las noches, un servicio veterinario especial; que será gratuito para los expositores. Asimismo se establecerá en el local del Concurso un depósito de forrajes, los cuales serán de la mejor calidad y se venderán á los interesados á los precios corrientes

17^ª Las cuotas de inscripción de los animales presentados al Concurso serán como sigue:

Caballos y yeguas de razas puras..	\$ 5.00	por cabeza
Caballos y yeguas del país y cruzadas.....	2.00	„ „
Asnos de todas clases.....	1.00	„ „
Crías de la raza caballar y mular [menores de un año].....	libres.	
Ganado vacuno de razas puras....	3.00	„ „
Ganado vacuno del país y cruzado.	2 00	„ „
Crías menores de seis meses.....	libres	
Ganados menores de razas puras..	0 50	„ „
Ganados menores del país y cruzados	0.25	„ „
Animales de corral razas puras....	0.20	„ „
Animales de corral del país y cruzados.....	0.10	„ „
Perros.....	0.50	„ „
Maquinaria y útiles.....	Convencional.	
Libros, planos, periódicos, etc.....	Libres.	

18^ª Si la vaca más bella de formas, de más de edad, no hubiese producido una cría viva para la fecha del Concurso, ó no estuviese, á juicio del Jurado respectivo, en estado de preñez, será excluída de la lista de recompensas y se preferirá á ella la segunda en méritos y hermosura.

19^ª Las vacas que se presenten á concurso en las categorías de vacas lecheras y para las pruebas de leche y mantequilla, serán ordeñadas á fondo, bajo la inspección del Jurado, el día de la inauguración del Certamen; y día á día, y en cada una de las ordeñas que se hicieren, siempre bajo la vigilancia del Jurado, se pesará la leche que cada vaca produzca, analizándose asimismo una vez por lo menos en las veinticuatro horas, de manera que se pueda precisar, al fin de la semana del Concurso, no sólo el rendimiento de cada lote, sino individualmente el de cada vaca presentada

20^ª Se clasificarán como ganado vacuno de raza crioya aquellos animales que no presenten signos característicos de cruzamiento con las razas superiores, aun cuando correspondan á esa gran cantidad existente en diversas localidades del país, que han recibido en períodos más ó menos lejanos alguna infusión de sangre Durham y á la cual deba su mayor tamaño, sus productos mejores y aun algo de color y de la regularidad de sus formas

21^ª Un mismo ejemplar puede obtener dos ó más premios. Así, por ejemplo, el caballo de raza inglesa de carrera que obtuviere el premio en la categoría de más de dos años puede ganar también, si lo merece, el gran premio al mejor caballo de cualquiera raza. Así, una vaca de raza holandesa que haya obtenido el premio en la categoría de hembras importadas de más de un año, puede recibir también, si fuere acreedora á ello, el premio de honor á la mejor hembra de raza lechera y aun alguno en las prue-

bas de leche ó mantequilla, ó formar parte en alguno de los grupos premiados.

22^ª La Sociedad no será responsable por los accidentes que pudieran sobrevenir á los animales durante los días del Certamen; pero cuidará empeñosamente del buen orden, aseo, seguridad ó higiene de ellos.

23^ª Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse al Secretario de la Sociedad, calle del Espíritu Santo número 423, México, D. F., acompañadas de la cuotas respectivas, según las tarifas anteriores.

24^ª La Sociedad de Concursos podrá excluir de los certámenes siguientes, ya sea por algún tiempo nada más ó de una manera definitiva, á los expositores que conprobada mala fe presenten documentos genealógicos incorrectos en todo ó en parte de sus animales, pudiendo hacer extensiva dicha disposición cuando los procedimientos de un expositor fueren de inconveniencia notoria.

25^ª La repartición de premios tendrá lugar en el mismo edificio de la Sociedad de Concursos designándose el día en su oportunidad é invitando para que se digne hacerla, al Señor Presidente de la República

26^ª El Consejo de Administración decidirá en todos los casos no previstos en las bases anteriores.

ANIMALES REPRODUCTORES

Clasificación y Premios.

ESPECIE EQUINA.

Raza inglesa de carrera (thoroughbred).

Animales importados:

Primer premio.	Segundo premio.	
\$20,00	\$10,00	Machos.—Hasta de dos años.
25,00	10,00	De más edad.
20,00	10,00	Hembras.—Hasta de 2 años.
25,00	10,00	De más edad.

Animales nacidos en México:

30,00	15,00	Machos.—Hasta de 2 años.
35,00	15,00	De más edad.
30,00	15,00	Hembras.—Hasta de 2 años.
35,00	15,00	De más edad.

Razas árabes, de Berbería ó del Norte de Africa, Andaluza y análogas.

Animales importados:

\$20,00	\$10,00	Machos.—Hasta de 2 años.
25,00	10,00	De más edad.
20,00	10,00	Hembras —Hasta de 2 años
25,00	10,00	De más edad.

Animales nacidos en México:

30,00	15,00	Machos —Hasta de 2 años.
35,00	15,00	De más edad.
30,00	15,00	Hembras.—Hastade 2 años.
35,00	15,00	De más edad.

Razas pura coche (Carrosiers franceses, Cleveland Bays, etc.)

Animales importados:

25,00	10,00	Machos reproductores de cualquier edad.
25,00	10,00	Hembras.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

UN DICHO TONTO.

"Es un concepto común pero tonto que predomina entre cierta clase de gente, que la eficacia de un remedio está en proporción á su mal sabor ú olor." Así dice un conocido médico, y además agrega: "por ejemplo, veamos el aceite de hígado de bacalao. Tal como se extrae del pescado, este aceite tiene un sabor y olor tan ofensivos que casi todo el mundo lo aborrece, y muchos no lo pueden emplear de manera alguna por mucha falta que les haga. Sin embargo, el aceite de hígado de bacalao es una de las drogas más valiosas y es muy de lamentarse que hasta ahora no hayamos podido eliminar de él, aquellas particularidades que tan gravemente afectan su importancia." Esto se escribió muchos años há; pero la obra de civilizar y redimirlo ha sido efectuada con todo éxito, y como uno de los principales ingredientes en el muy eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

el aceite retiene todas sus maravillosas propiedades curativas sin mal olor ó sabor alguno. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre; de esta manera produciendo una medicina de sin igual potencia para las enfermedades que más abundan y más fatales son en los hombres, mujeres y niños. No hay otro remedio que puede compararse con él. Estimula la acción digestiva del estómago y en los casos de impurezas de la Sangre, Dispepsia Nerviosa, Debilidad, Afecciones de la Garganta ó Pulmónes, Escrófula y Demeración, proporciona un alivio y curación pronto y seguro. "El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Tiene todas las virtudes y ninguno de los defectos del aceite de hígado de bacalao. Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUDICIALIES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Gonzalo Galvez, vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á veintiseis de Julio de mil novecientos cinco.—*Emilio Tapia, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1905.—Recibido, Septiembre 9 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN
EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Lamberto Piña, vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, que conoce de los autos, con fecha veintidos del mes en curso ha mandado que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y aviso que se fijará en la puerta de este Juzgado, se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente, para su publicación en el expresado "Periódico Oficial"

Metztitlán, Agosto veinticinco de mil novecientos cinco.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Agosto 25 de 1905.—Recibido, Septiembre 4 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión intestamentaria del Sr. Guillermo C. Bishop, vecino que fué de esta capital, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúe de los bienes que constituyen la herencia, que dará principio en este Juzgado á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, tres de Agosto de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1905.—Recibido, Septiembre 4 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Manuel Arenas vecino que fué de Soyatla de esta jurisdicción, el Sr. Juez Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos ha concedido al albacea el término de quince días para la presentación de los inventarios por memorias simples á contar desde la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, Julio 5 de 1905.—*Adolfo Jémus.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1905.—Recibido, Septiembre 4 de 1905.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 569.—El Sr. Pedro Gutiérrez vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita por sí y á nombre de sus socios la concesión de cuatro pertenencias para una veta que corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plata está ubicada en el Monte de El Agua Escondida del Municipio de Pisaflores del Distrito de Jacala no teniendo colindancias mineras por ningún rumbo y cuyo

fundo minero llevará el nombre de El Desierto. El centro del paralelogramo rectángulo de 400 metros de longitud por 100 de latitud, es un escarvadero que existe en la veta.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 1° de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 5 de 1905.—Recibido, Septiembre 9 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 568.—El Sr. Severo Espino vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias para la mina de metales de plomo y plata llamada "El Rosario" sita en el cerro del Salitre, terrenos de la Hacienda de Xhacjá, de este Municipio y Distrito; colinda: por el Norte, con pertenencias de la mina La Dificultad, por el Sur, con pertenencias de la mina La Trinidad y por el Oriente y Poniente con terreno libre, formando este fundo un paralelogramo rectángulo de 200 metros de longitud por 100 de latitud.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 1° de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1905.—Recibido, Septiembre 6 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 563.—El Sr. José Sánchez, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita concesión de dos pertenencias para el abrigo de una mina cata que llevará el nombre de "La Luz" sus vetas que corren de Oriente á Poniente producen minerales de plata y plomo, está situada al Poniente de las caídas del cerro de Santa Elena, ladera de la barranca de la Sarabanda panino de La Ortiga de este Municipio y Distrito, tiene como seña particular como á diez metros de la boca-mina y al Poniente una mata de huizache; colinda: al Norte, con pertenencias del Sr. Martín Yañez, y por el Sur, Oriente y Poniente con terreno libre, y cuyas dos pertenencias formarán un paralelogramo rectángulo de 200 metros de largo por 100 de ancho, tomando como punto de partida la cata referida quedando esta en el centro del citado paralelogramo.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda desde esta fecha, abierto un término de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan, Agosto 7 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 8 de 1905.—Recibido, Septiembre 7 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A. AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado hoy con arreglo á sus estatutos, el dividendo núm. 14 á razón de \$4 por acción ó sea 2 p^o sobre el capital social. Será pagadero en esta ciudad, en el despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los señores accionistas.

Pachuca, Agosto 31 de 1905.—*L. Vergara,* Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 1° de 1905.—Recibido, Septiembre 1° de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 567.—El Sr. Leopoldo Rello y T. vecino de esta ciudad, solicita por sí y socios la concesión de tres pertenencias para el abrigo de una cata que llevará por nombre "La Bruja" produce minerales de plomo y plata, no tiene colindancias mineras y está ubicada en la falda meridional del cerro del Guaje y al Norte y arriba de la loma del Barrón de este Municipio y Distrito, cuyas tres pertenencias formarán un paralelogramo rectángulo de 300 metros de longitud por 100 de latitud.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 23 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 28 de 1905.—Recibido, Septiembre 1° de 1905.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la sexta almoneda de la finca rústica sin nombre ubicada en la calle de "Salazar" de esta ciudad embargada al Sr. Joaquín Salas, por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la referida finca á séptima almoneda en su misma calidad de remate para el día [21] veintiuno del presente mes á las [10] diez de la mañana, cuyo acto se verificará en los estrados de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de [\$203.71 cs.] *doscientos tres pesos setenta y un centavos*, que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 6 de Septiembre de 1905.—*Aureliano del Rosal.* 3—1

Recibido, Septiembre 9 de 1905.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra un macho pardo de regular alzada herrado con los fierros diseñados en el original respectivo cuyo animal ha sido presentado en calidad de mostrenco y valuado por peritos en la cantidad de veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Huejutla, Agosto 30 de 1905.—*Severino Castro.*—*Agapito Espinosa,* Srio. 3—1

Recibido, Septiembre 9 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA

AVISO

Como bien mostrenco, ha sido manifestado ante esta Presidencia un burro pardo, con la oreja del lado izquierdo mocha, viejo, sin fierro; valuado por peritos nombrados al efecto en la cantidad de cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tlahuiltepa, 28 de Agosto de 1905.—*Francisco López.*—*Vicente Salcedo,* Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1905.—Recibido, Septiembre 11 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA

Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía para que concurren á la sexta Asamblea general que se verificará el día 30 de Septiembre próximo, á las 3 p. m. en la casa número 4 de la segunda calle de la Providencia, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Dar cuenta la Comisión Liquidataria del progreso de la liquidación.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Sortear la suma de veinte mil pesos entre los bonos emitidos existentes.

IV. Decretar el pago de dos cupones de interés.

México, Agosto 25 de 1905.—Por la Comisión, *R. Honey.* 10—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 28 de 1905.—Recibido, Agosto 28 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

AVISO

Como bien mostrenco se halla en depósito y á disposición de esta oficina un burro pardo como de 10 años de edad, marcado en la pierna del lado de montar y en la tabla del pescuezo del lado derecho con el fierro que consta en el original de este aviso, habiendo sido valuado por peritos en la cantidad de seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tezontepec, Septiembre 1° de 1905.—*Antonio Valdés.* 3—2
Eudalio Angeles, Srio.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1905.—Recibido, Septiembre 7 de 1905.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO SEGUNDA ALMONEDA

El remate señalado para hoy del predio rústico de Don Antonio Hernández vecino del pueblo de San Agustín del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, que representa en el padrón el valor de \$266.00 es. y que ha sido embargado por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, no tuvo efecto por falta de postores; en consecuencia se cita á segunda almoneda en su misma calidad de remate del predio de que se trata, cuyo acto se verificará en esta Administración á las diez de la mañana del día 13 del entrante Septiembre, en el concepto de que servirá de base el valor de \$239.40 es. y que serán accesibles aquellas propuestas que cubran las tres cuartas partes de esta cantidad y que vengan acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Agosto 28 de 1905.—*Carmen Hernández.* 3—3

Recibido, Septiembre 1° de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BONANZA

A disposición de esta Presidencia, se haya en calidad de mostrenco una mula prieta con alza grande, marcada en cada pierna con los fierros que constan en el expediente relativo.

Dicha mula ha sido valuada por peritos en cuarenta pesos \$40.00 es.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Bonanza, Agosto 24 de 1905.—*Catarino Godínez.*—*Luis Godínez, Secretario interino.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1905.—Recibido, Septiembre 2 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC

AVISO.

Se encuentra á disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrencos, dos ovejas blancas, con una cria del mismo color y un borrego prieto; valuados por los peritos nombrados al efecto, en la suma de \$7.00 es. siete pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Cuatepec, 29 de Agosto de 1905.—*Manuel Castellán.*—*Miguel Márquez, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 1° de 1905.—Recibido, Septiembre 2 de 1905.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera almoneda de la finca rústica denominada "El Ahijadero" ubicada en el Municipio de Nopala jurisdicción de este Distrito, embargada al Sr. José María Villa por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la referida finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate para el día (13) trece, del mes de Septiembre próximo entrante á las diez de la mañana; cuyo acto se verificará en los estrados de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$40.10 es. cuatrocientos cuarenta y nueve pesos diez centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, (30) treinta de Agosto de 1905.—*Aureliano del Rosal.* 3—3

Recibido, Septiembre 1° de 1905.—*Quiroz.*

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 80

Escribid en seguida á Pennellypes Cia.—Milán, (Italia.)

¡REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,

A. G. de P., México, D. F.